

Programa de Pago de Renta de Illinois

Preguntas frecuentes para Los Dueños de Vivienda

Aplicación

1. ¿Cómo puedo aplicar para el Programa de Pago de Renta de Illinois?
2. ¿Hay un límite para la cantidad de aplicaciones que puedo presentar?
3. ¿Qué sucede si mi inquilino no quiere participar en el Programa de Pago de Renta de Illinois?

Resumen del programa

4. ¿Cuánta asistencia puedo recibir?
5. ¿De qué manera serán distribuidos los fondos del Programa de Pago de Renta de Illinois a los aplicantes aprobados?
6. ¿Deberé reembolsar los fondos si mi aplicación es aprobada?
7. ¿Si la aplicación es aprobada, tendré que pagar impuestos en los fondos recibidos del Programa de Pago de Renta de Illinois?
8. ¿El Programa de Pago de Renta de Illinois se quedará sin fondos?

Elegibilidad

9. ¿Quién es eligible para recibir asistencia del Programa de Pago de Renta de Illinois?
10. ¿Es el estatus migratorio un requisito para recibir la asistencia del Programa de Pago de Renta de Illinois?
11. ¿Es posible recibir asistencia del Programa de Pago de Renta de Illinois si recibí fondos de emergencia de renta en el pasado por parte de IHDA?
12. Soy un dueño de vivienda que no vive en el estado y que tiene una propiedad de renta en Illinois. ¿Puedo iniciar una solicitud conjunta con mis inquilinos que residen en Illinois?
13. ¿Son eligibles inquilinos que residen en vivienda pública o reciben Sección 8/Cupones de vivienda para el Programa de Pago de Renta de Illinois?
14. ¿Proveedores de viviendas corporativas, que cumplan con los requisitos pueden presentar una aplicación para el Programa de Pago de Alquileres de Illinois?
15. ¿Soy propietario y vivo en un edificio de varias unidades que también está ocupado por inquilinos. Si un inquilino que reside en mi edificio cumple con los requisitos para la asistencia, ¿puedo iniciar una solicitud conjunta?

Documentación necesaria

16. ¿Qué documentación necesito presentar para aplicar para el Programa de Pago de Renta de Illinois?
17. ¿Qué información necesito tener para aplicar para el Programa de Pago de Renta de Illinois?
18. ¿Debo tener un contrato de renta para presentar una aplicación?
19. ¿Se necesita un Número de Seguro Social para presentar una aplicación?

Cómo pasar por el proceso de revisión

20. ¿Qué sucede después de completar mi sección de la aplicación?
21. ¿Qué sucede después de que mi inquilino termine su sección de la aplicación?
22. ¿Cómo puedo consultar el estado de mi aplicación?

23. ¿IHDA utilizará un sistema de lotería para revisar las aplicaciones completadas?
24. ¿Cuándo seré notificado si mi aplicación fue aprobada o negada?
25. ¿De qué manera se me notificara si mi aplicación fue aprobada o negada?

Más información

26. ¿Puedo aplicar para otros programas de asistencia de renta de emergencia ofrecidos por mi ciudad o condado?
27. ¿Con quién debo contactarme si tengo preguntas acerca del programa?
28. ¿Qué sucede si mi inquilino también necesita ayuda pagar sus facturas de servicios públicos que no están incluidas en la renta?
29. ¿Qué sucede si mi inquilino tiene dificultades financieras o sociales además de tener dificultades en pagar la renta?
30. ¿Qué debo hacer si pienso que alguien está enviando información falsa a IHDA en relación con el Programa de Pago de Renta de Illinois?

Preguntas frecuentes

Avisos de Responsabilidad:

- *La información incluida en este documento está sujeta a cambios. IHDA seguirá actualizándolo a medida que haya nueva información disponible.*
- *Los propietarios de vivienda ya no pueden iniciar una aplicación de ILRPP. El período del portal de aplicaciones iniciando por el propietario de vivienda se cerró el 13 de junio de 2021. El portal de aplicación iniciando por el inquilino estará abierto del 28 de junio al 18 de julio de 2021. Inquilinos cuyos propietarios de vivienda no iniciaron una aplicación o aquellos que perdieron la oportunidad para completar su aplicación puede presentar una aplicación e invitar a su arrendador a participar.*

Aplicación

1. ¿Cómo puedo aplicar para el Programa de Pago de Renta de Illinois?

- La aplicación para el ILRPP es una aplicación conjunta que comienza con el inquilino. Después de que el inquilino complete su sección, el dueño de la vivienda será contactado por correo electrónico con instrucciones en como completar su porción de la aplicación. **Todas las aplicaciones para el ILRPP se deben presentar en línea en ILRPP.IHDA.org.** Una aplicación no se considerará que está completa hasta que el inquilino y el dueño de la vivienda hayan completado sus secciones de la aplicación conjunta.
- Para los inquilinos con barreras para acceder a la aplicación en línea, existen Agencias de Servicios para la Estabilidad de la Vivienda (HSS) y están listas para ayudar. Comuníquese con el centro de llamadas ILRPP de IHDA al 1-866-IL-HELP1 (454-3571) para contactarse con una agencia de HSS disponible o visite nuestro de web: [Agencias de Servicios para la Estabilidad de la Vivienda \(HSS\)](#).

2. ¿Hay un límite para la cantidad de aplicaciones que puedo presentar?

- No hay límite en la cantidad de aplicaciones sometidas por el dueño de la propiedad. El dueño de la propiedad debe de llenar una aplicación por inquilino.

3. ¿Qué sucede si mi inquilino no quiere participar en el programa?

- Si el inquilino de la propiedad no quiere participar en el programa, su aplicación conjunta no será completada.

Resumen del programa

4. ¿Cuánta asistencia puedo recibir?

- Las aplicaciones aprobadas recibirán una asistencia por única vez que se ajustará a su necesidad específicas, y que será pagada directamente al dueño de la propiedad. Los montos de las asistencias variarán, y el monto máximo de la asistencia es de \$25 000. La asistencia cubrirá hasta 15 meses de asistencia de alquileres de emergencia, para pagar hasta 12 meses de renta vencidas y hasta tres meses de renta en el futuro. El período de cobertura es desde junio de 2020 hasta agosto de 2021.

5. ¿De qué manera serán distribuidos los fondos del Programa de Pago de Renta de Illinois a los aplicantes aprobados?

- Si aprobado, IHDA imitará un pago de asistencia directamente al dueño de la vivienda en nombre del inquilino en forma de cheque utilizando la información de pago proporcionada en la aplicación.
- Una vez que el portal de Aplicaciones se cierre el 18 de julio de 2021, todas las aplicaciones completadas por ambos, el inquilino y el dueño de la vivienda serán elegibles para revisión y recibir la asistencia. Si el dueño de la vivienda no completo su sección de la aplicación, la aplicación se considerará como una aplicación en donde el dueño de la propiedad no respondió. Tal aplicación pasara por un proceso especial para ser elegible de una revisión. IHDA se comunicará con esos inquilinos con instrucciones adicionales.

6. ¿Deberé reembolsar fondos si mi aplicación es aprobada?

- No, esta ayuda es una subvención y, por tanto, no requiere un reembolso.

7. ¿Si la aplicación es aprobada, tendré que pagar impuestos en los fondos recibidos del Programa de Pago de Renta de Illinois?

- Si, la asistencia de ILRPP se considerara como ingresos brutos a efectos fiscales para el dueño de la propiedad. Los inquilinos no están obligados a pagar impuestos en la asistencia del ILRPP ya que no se considera un ingreso para los miembros del hogar.

8. ¿Los fondos del Programa de Pago de Renta de Illinois se acabarán?

- El gobierno federal proporciona la asistencia de renta de emergencia y creemos que Illinois cuenta con fondos suficientes para ayudar a todos los residentes confirmados como personas que cumplen con los requisitos para la asistencia.

Elegibilidad

9. ¿Quién es eligible para recibir asistencia del Programa de Pago de Renta de Illinois?

- Los inquilinos pueden ser eligibles para recibir asistencia del ILRPP si cumplen con los siguientes requisitos:
 - El inquilino está en riesgo de quedarse sin hogar o inestabilidad de la vivienda (es decir, el hogar recibió un aviso de renta vencida o aviso de desalojo).
 - El inquilino que renta una vivienda localizada en Illinois y esta es su residencia principal.
 - El ingreso bruto total del hogar del inquilino no puede exceder del 80% del ingreso medio del área donde se ubica la vivienda (encuentre los límites de ingresos del condado aquí).
 - El hogar experimentó dificultades financieras, incluyendo la pérdida de ingresos o aumento de gastos, debido a la pandemia de COVID-19.

10. ¿Es el estatus migratorio un requisito para recibir la asistencia del Programa de Pago de Renta de Illinois?

- No, la asistencia del ILRPP está disponible para todos los inquilinos en Illinois que cumplan con los requisitos, sin importar su situación migratoria. La asistencia del ILRPP no es un beneficio de “carga pública”.

11. ¿Es posible recibir asistencia del Programa de Pago de Renta de Illinois si recibí fondos de emergencia de renta en el pasado por parte de IHDA?

- Sí, sin embargo, los inquilinos que recibieron asistencia de emergencia de renta de IHDA para cubrir la renta en 2020, solo pueden recibir asistencia del ILRPP para la renta incurrida en 2021.

12. ¿Soy un dueño de vivienda que no vive en el estado y que tiene una propiedad de renta en Illinois. ¿Puedo iniciar una solicitud conjunta con mis inquilinos que residen en Illinois?

- Sí. Si su inquilino es un residente de Illinois y está alquilando la unidad como su residencia principal, puede cumplir con los requisitos para la asistencia del ILRPP.

13. ¿Son eligibles inquilinos que residen en vivienda pública o reciben Sección 8/Cupones de vivienda para el Programa de Pago de Renta de Illinois?

- En este momento no. Visite www.IHDA.org para futuras actualizaciones del programa. A las familias que se encuentren en situaciones como estas se les recomienda que se comuniquen con su administrador del programa para acordar un ajuste de la renta si han sufrido un cambio en sus ingresos.

14. ¿Proveedores de viviendas corporativas, que cumplan con los requisitos pueden presentar una aplicación para el Programa de Pago de Alquileres de Illinois?

- No, para cumplir con los requisitos para la asistencia del ILRPP, la unidad debe ser la residencia principal a tiempo completo del inquilino. Los inquilinos que alquilen de manera temporal o que alquilen una segunda vivienda no cumplen con los requisitos para presentar una aplicación.

15. ¿Soy propietario y vivo en un edificio de varias unidades que también está ocupado por inquilinos. Si un inquilino que reside en mi edificio cumple con los requisitos para la asistencia, ¿puedo iniciar una solicitud conjunta?

- Sí. Los inquilinos de Illinois pueden cumplir con los requisitos para recibir asistencia del ILRPP si alquilan su propia unidad y no son miembros del hogar del proveedor de vivienda.

Documentación necesaria

16. ¿Qué información necesito para presentar mi aplicación para el Programa de Pago de Renta de Illinois?

- Los proveedores de vivienda necesitarán la siguiente información:
 - Prueba de renta atrasada
 - Factura del impuesto sobre la propiedad de 2020 o el estado de cuenta mensual de la hipoteca en 2021
 - Contrato de alquiler firmado y vigente (si está disponible)
 - Contrato de administración de la propiedad firmado y vigente (si el pago se realiza a un administrador de la propiedad)

17. ¿Qué información necesito tener para aplicar para el Programa de Pago de Renta de Illinois?

- Dirección de correo electrónico válida para el inquilino y dueño de la propiedad
- Información de la unidad de alquiler (tipo de unidad, dirección, monto del alquiler)
- Información para la distribución del cheque para el pago de la asistencia
- SSN o ITIN
- Número de identificación del empleador (si el pago se realiza a una entidad comercial)

18. ¿Debo tener un contrato de renta para presentar una aplicación?

- Si está disponible, se debe proporcionar un contrato de renta. Si no está disponible un contrato de renta firmado y vigente, aun puede presentar una aplicación.

19. ¿Se necesita un Número de Seguro Social para aplicar para el Programa de Pago de Renta de Illinois?

- Se requiere un Número de Seguro Social (SSN) o Número Individual de Identificación Fiscal (ITIN) solamente para el dueño de la propiedad

Cómo pasar por el proceso de revisión

20. ¿Qué sucede después de que mi inquilino complete su sección de la aplicación?

- El propietario de vivienda recibirá un correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes con instrucciones para completar su sección de la aplicación. Una aplicación no se considerará

completa hasta que tanto el propietario de vivienda como el inquilino hayan enviado su información.

21. ¿Qué sucede después de completar mi sección de la aplicación?

- Después de que el propietario de la vivienda y el inquilino hayan enviado su información, la aplicación ingresará a la fila de IHDA para su revisión.

22. ¿Cómo puedo consultar el estado de mi aplicación?

- Los solicitantes pueden usar su número de aplicación para verificar el estado de su solicitud en ILRPP.ihda.org/status. El número de su aplicación se puede encontrar en la primera página de la Sección II y la Sección III. Tenga en cuenta que las actualizaciones del estatus de la aplicación no estarán disponibles de inmediato.

23. ¿IHDA utilizará un sistema de lotería para revisar las aplicaciones completadas?

- No, pero las regulaciones federales exigen que IHDA le dé prioridad a las aplicaciones de los inquilinos que hayan estado desempleados por más de 90 días y aquellos cuyos ingresos están por debajo del 50 % del ingreso promedio del área.

24. ¿Cuándo seré notificado si mi aplicación fue aprobada o negada?

- IHDA espera que la demanda de asistencia del ILRPP sea extremadamente alta y revisará las aplicaciones completadas lo antes posible. En general, usted sabrá si su aplicación ha sido aprobada o negada en un plazo de 60 a 90 días.

25. ¿De qué manera se me notificara si mi aplicación fue aprobada o negada?

- Todas las comunicaciones del programa serán enviadas a las direcciones de correo electrónico proporcionadas en la aplicación. Asegúrese de que los correos electrónicos son correctamente ingresados en la aplicación.

Más información

26. ¿Puedo aplicar para otros programas de asistencia de renta de emergencia ofrecidos por mi ciudad o condado?

- Sí, pero no se puede recibir asistencia para el alquiler de más de una fuente en nombre del mismo inquilino durante el mismo período.

27. ¿Con quién debo contactarme si tengo preguntas acerca del programa?

- Si tiene alguna pregunta o duda sobre su aplicación, consulte la lista de organizaciones que pueden brindarle apoyo en www.IHDA.org. Para más asistencia, comuníquese con la Autoridad de Desarrollo de Vivienda de Illinois al 1-866-ILHELP-1 (1-866-454-3571).

28. ¿Qué sucede si mi inquilino también necesita ayuda pagar sus facturas de servicios públicos que no están incluidas en la renta?

- Si su inquilino también necesita asistencia con los servicios públicos, comuníquese con el inquilino y con el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas (“DCEO”) para obtener mas información sobre la elegibilidad y como solicitar fondos de asistencia para los servicios públicos.

29. ¿Qué sucede si mi inquilino tiene dificultades financieras o sociales además de tener dificultades en pagar la renta?

- Anime a su inquilino a que se comunique con el Departamento de Servicios Humanos (“DHS”) para solicitar asistencia de emergencia para la renta y recibir apoyo para los desafíos económicos o sociales que enfrentan. El DHS y los socios que trabajan con DHS están equipados para ayudar a las personas que experimentan inseguridad alimentaria, problemas de salud mental o física, problemas de uso de sustancias, deudas excesivas, desafíos de inmigración, participación de la justicia y violencia doméstica.

30. ¿Qué debo hacer si pienso que alguien está enviando información falsa a IHDA en relación con el Programa de Pago de Renta de Illinois?

- IHDA toma muy seriamente todas las acusaciones de fraude. Si tiene razones para creer que alguien está proporcionando información fraudulenta para obtener fondos de asistencia de alquileres de emergencia, comuníquese con questions.ilrpp@ihda.org y brinde toda la información con la mayor precisión posible para que IHDA pueda investigar el caso inmediatamente. Como alternativa, usted podría presentar una queja en línea ante la Oficina del Inspector Ejecutivo General en: <https://www2.illinois.gov/oeig/complaints/Pages/OnlineComplaint.aspx>.